

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA INTERNA (SEMI) Y LA ASOCIACION

En Madrid, a xxxxxx

De una parte, D^a- M^a Montserrat Chimeno Viñas, en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA INTERNA (en adelante SEMI)**, en su nombre y representación, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas estatutariamente y domiciliada en Madrid (28016), calle Pintor Ribera núm. 3, bajo izda, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el núm. 4.933 y CIF núm. G- 28204329

De otra parte, D^a- Luz María Letelier Saavedra, en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD MÉDICA DE SANTIAGO – SOCIEDAD CHILENA DE MEDICINA INTERNA (en adelante SMS)**, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en Bernarda Morin 488, Providencia, Santiago, Chile.

I.- Que la SEMI es una Sociedad Científica que tiene como fines, entre otros, el de promover el desarrollo de la Medicina Interna en el ámbito del Estado español, favorecer las relaciones con otras Asociaciones /Sociedades Científicas nacionales e internacionales, tanto de la Especialidad como de otras especialidades afines, y fomentar todas las manifestaciones científicas relacionadas con la Medicina Interna.

II.- Que la SMS es una sociedad científica que tiene como fines, entre otros, fomentar el estudio, la investigación y la difusión de los conocimientos sobre todos los aspectos del adulto, dentro de los vastos límites de la Medicina Interna, Mantener relaciones con entidades similares, Nacionales o extranjeras.

III.- Que tanto la SMS como la SEMI están de acuerdo en colaborar en campos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos. A los efectos del presente, la SEMI y la SMS se consideran el único interlocutor del otro en sus respectivos países.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Finalidad del Convenio:

El objeto del presente Acuerdo es fomentar las relaciones entre la SEMI y la SMS con objeto de potenciar la colaboración en actividades de carácter docente y científico entre ambas entidades.

SEGUNDA.- Modalidades de colaboración:

Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

1) Socios:

- a) Posibilidad de pertenencia a la SEMI de los asociados de la SMS mediante el establecimiento de una cuota cuyo importe será del 50% del importe de la cuota establecida en cada momento a los socios extranjeros de la SEMI.
- b) Los residentes pertenecientes a la SMS podrán ser socios de la SEMI pagando el 50% de la cuota establecida para los residentes de SEMI.
- c) Igualmente existirá la posibilidad de pertenencia a la SMS de los asociados de la SEMI mediante el establecimiento de una cuota cuyo importe será del 50% del importe de la cuota establecida a los socios extranjeros en euros o en una cantidad equivalente en dólares anuales.
- d) La pertenencia a ambas sociedades conllevará los mismos beneficios que tienen los miembros de las respectivas sociedades, con excepción del derecho a voto, la participación en los órganos directivos y la recepción de cualquier material, publicación o información por correo postal, sustituyéndose esta vía por medios electrónicos.

2) Congresos:

- a) Para facilitar la asistencia de los socios de ambas sociedades a sus respectivos Congresos, tanto la SEMI como la SMS ofrecerán a una cuota de inscripción reducida -no superior al 25% de la establecida como ordinaria- a los asociados de la otra Sociedad que presenten una comunicación científica que sea aprobada.
- b) Los residentes pertenecientes a la SMS pagarán una cuota de inscripción reducida, no superior al 25%, de la establecida para los residentes de SEMI.
- c) Representación Institucional en Congresos Nacionales: La representación institucional de ambas sociedades en los respectivos Congresos Nacionales se limitará a un representante por sociedad. La SEMI y la SMS incluirán en el programa científico de su Congreso Nacional a dicho representante u otra persona designada por la otra sociedad, en cuyo caso ésta actuará como representante institucional. La sociedad organizadora del Congreso financiará la inscripción y el alojamiento, corriendo a cargo de la otra sociedad los gastos de viaje.

3) Formación e investigación:

- a) Tanto la SEMI como la SMS ofrecerán actividades conjuntas de formación o de difusión del conocimiento, sin perjuicio de la oferta de cursos que cada una de las entidades individualmente pueda organizar, de conformidad con las condiciones particulares de cada curso.
- b) Los socios de SMS que sean socios de SEMI (y siempre que tengan las cuotas de asociado al día) podrán acceder tanto a los cursos de la "Plataforma formativa de SEMI" como a los Máster dentro de la Cátedra SEMI, en igualdad de condiciones que otros socios de SEMI. La SEMI reservará un número de plazas, que no será superior al 25% de las plazas ofertadas en cada curso o actividad formativa, para socios de ambas sociedades.
- c) Promoción de la integración en grupos o trabajos de investigación: ambas sociedades promocionarán y facilitarán la integración de sus respectivos asociados en los distintos grupos de trabajo y estudios en desarrollo. Para ello es imprescindible la aprobación del registro o trabajo de investigación por los Comités Éticos locales tal como se exige en el reglamento de registros de FEMI.
- d) La SEMI reservará un número de plazas a designar anualmente a internistas en formación que sean socios de ambas sociedades en su Escuela de Verano,

asumiendo la inscripción y el alojamiento y corriendo a cargo de la SMS los gastos de viaje.

- e) La SEMI facilitará, en la medida de lo posible, la rotación de residentes en formación socios de ambas sociedades en distintos servicios de Medicina Interna de España.

- 4) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, desde el día de su firma, para ambas partes, y tendrá una vigencia de UN año. La renovación del mismo no será en ningún caso de forma automática sino previo acuerdo de las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización.

CUARTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Serán causas de resolución del presente Convenio Marco de Colaboración:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Convenio Marco de Colaboración, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el ejemplar del presente Acuerdo en el Lugar y fecha inicialmente indicado.

POR LA SMS



LUZ MARÍA LETELIER SAAVEDRA

POR LA SEMI



MARIA MONSERRAT CHIMEÑO VIÑAS